



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 265-2024-CU.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda reformulado 13. AUTORIZACIÓN AL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 de la normativa estatutaria, señala que la Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, se establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, mediante el Convenio Marco N° 001-2022-MINEM-CARALEC/UNAC, el cual tiene como finalidad promover la capacitación del personal receptor mediante el desarrollo por parte de la Universidad Nacional del Callao, de doctorados, maestrías, diplomados, cursos y/o programas de especialización y otros eventos





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de naturaleza similar relacionados al subsector Electricidad; cuya vigencia es por el periodo de tres (3) años, a partir del 30 de marzo de 2022;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2022-CU del 10 de mayo de 2022, se resolvió *“AUTORIZAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022-MIMEN-CARELEC/UNAC, de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC); para el desarrollo de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.”;*

Que, por Resolución Rectoral N° 703-2022-R del 25 de octubre de 2022, se resolvió *“1° AUTORIZAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), (...);”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Virtual N° 1696-2024-DFIEE del 18 de setiembre de 2024, (Expediente N° 2088144) solicitó autorización para suscribir los Convenios Específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro de los Convenios Marco Interinstitucionales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 696-2024-OCRI-UNAC del 03 de octubre de 2024, opina que *“(…) procede, según la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 047-2023-R, de fecha 31 de enero de 2023, la autorización de delegación para la suscripción de convenios específicos, por parte del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.(...)”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal N° 1081-2024-OAJ del 14 de octubre de 2024, evaluados los actuados, informó lo siguiente: *“3.2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.3.3 de la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, corresponde que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica sustente ante el Consejo Universitario el pedido de autorización de suscripción de Convenios Específicos hasta el 31.12.2024 o en su defecto el Despacho Rectoral tiene la potestad de delegar facultades para la suscripción, previa sustentación de la referida autoridad decanal conforme a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo precisarse la materia e información que corresponda; (...)”;* por lo que, opinó que *“3.3 Se recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario para la evaluación correspondiente en el marco de la atribución conferida por el artículo 109 numeral 109.14 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, asimismo, obra en autos, el Oficio Virtual N° 1839-2024-D-FIEE (Expediente N° 2091258), por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica adjuntó las propuestas del Convenio Específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNAC sobre la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y el Convenio Específico N° 002-2024-MINEM-CARELEC/UNAC sobre el Doctorado en Ingeniería Eléctrica, respectivamente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda reformulado *“13. AUTORIZACIÓN AL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS.”;* conforme a lo informado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica donde especificó que la solicitud de autorización de suscripción corresponde para dos Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), siendo estos los siguientes: Convenio Específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNAC para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y Convenio Específico N° 002-2024-MINEM-CARELEC/UNAC para el Doctorado en Ingeniería Eléctrica; los señores consejeros acordaron autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica la suscripción de los Convenios Específicos N°s 001 y 002-2024-MINEM-CARELEC/UNAC;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio Virtual N° 1969-2024-DFIEE del 18 de setiembre de 2024; al Oficio N° 696-2024-OCRI-UNAC del 03 de octubre de 2024; al Informe Legal N° 1081-2024-OAJ del 14 de octubre de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica la suscripción del Convenio Específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNAC para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y Convenio Específico N° 002-2024-MINEM-CARELEC/UNAC para el Doctorado en Ingeniería Eléctrica, respectivamente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.